



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192230000525 DEL 10-01-2019

“Por la cual se corrigen algunos errores de digitación o transcripción en el artículo primero de la Resolución No. 20182230162005 del 4 de diciembre de 2018, en la que se declaró desierto el concurso para algunas vacantes de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, artículo 45 del CPACA, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

En el marco de esta Convocatoria, se desarrollaron cada una de las etapas del concurso desde su divulgación e inscripciones, hasta la conformación de las listas de elegibles. Finalizada esta etapa, se determinó que algunos de los empleos vacantes ofertados en la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, no contaron con aspirantes inscritos o no cumplieron con los requisitos mínimos, o no superaron las pruebas escritas eliminatorias de competencias básicas y funcionales, configurándose las condiciones previstas en el artículo 2.2.6.19 del decreto 1083 de 2015, que dispone:

Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo.

Con fundamento en lo anterior, la CNSC procedió a declarar desierto el concurso de méritos para ciento treinta cinco (135) empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertados en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF y que se enmarcaron en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.2.6.19 ibídem. No obstante, con posterioridad se estableció que existió error de digitación o transcripción respecto del número relacionado en la columna denominada VACANTES DESIERTAS, para los empleos identificados con la OPEC No. 38686, 42691, 39435, 39904 y 40015, declarados desiertos mediante la Resolución No. 20182230162005 del 4 de diciembre de 2018.

De igual forma, se identificó que por error de digitación en el tercer párrafo de la parte considerativa del acto administrativo objeto de corrección, se citó el artículo 2.2.5.3.2 siendo lo correcto el artículo 2.2.6.19.

Por otra parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, se hace necesario realizar la corrección de los errores evidenciados en la resolución del 4 de diciembre de 2018.

“Por la cual se corrigen algunos errores de digitación o transcripción en el artículo primero de la Resolución No. 20182230162005 del 4 de diciembre de 2018, en la que se declaró desierto el concurso para algunas vacantes de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF”

Mediante Resolución 20196000000015 del 02 de enero de 2019, se realizó la asignación de algunas funciones de Comisionado a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez, entre las cuales se encuentra *“Atender los asuntos que le correspondan por reparto al Despacho del Comisionado Jorge Alirio Ortega Cerón”*.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se declaran desiertos los concursos, de conformidad con el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, y en virtud de los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir* los errores de digitación o transcripción respecto del número relacionado en la Columna denominada VACANTES DESIERTAS, en cinco (5) de los empleos declarados desiertos mediante la Resolución No. 20182230162005 de 4 de diciembre de 2018, ofertados en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, en los que no se inscribieron candidatos o ninguno de los inscritos acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos, o que no superaron la prueba sobre competencias básicas y funcionales cuyo carácter era eliminatorio, y que se relacionan a continuación:

EMPLEO OPEO No.	DENOMINACIÓN	PLAZAS	INSCRITOS	VACANTES	VACANTES DESIERTAS
38686	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	2	2
42691	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	2	2
39435	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	7	2	2
39904	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	2	2
40015	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	2	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 20182230162005 de 4 de diciembre de 2018 *“Por la cual se declara desierto el concurso para algunas vacantes ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF”*.

ARTÍCULO TERCERO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA PATRICIA BENÍTEZ PÁEZ

Asesor con encargo de algunas funciones como Comisionado